

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Créase el Consejo Consultivo estudiantil del Instituto Becario Provincial (INAUBEPRO), que estará integrado por dos representantes de los estudiantes universitarios, dos representantes de los estudiantes terciarios y dos representantes de los estudiantes de escuelas secundarias. Sus integrantes durarán dos años en sus funciones. Ningún miembro del Consejo Consultivo Estudiantil recibirá retribución por sus funciones, debiendo ser beneficiario del sistema de becas otorgado por el Instituto Becario.

ARTÍCULO 2°.- Serán funciones del Consejo Consultivo Estudiantil:

- a) Proponer medidas al Consejo Consultivo Superior del INAUBEPRO;
- b) Remitir inquietudes, sugerencias y problemáticas de los beneficiarios al Consejo Consultivo Superior;
- c) Elevar proyectos relacionados con el sistema de becas vigente al Consejo Consultivo Superior;
- d) Acompañar en la difusión de las becas existentes;
- e) Participar de las reuniones a las que fueran convocados por el Directorio y/o Consejo Consultivo Superior.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 24 de agosto de 2022.

**Daniel Horacio OLANO
Vicepresidente 1° H. C. de Senadores
a/c de la Presidencia**

**Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA